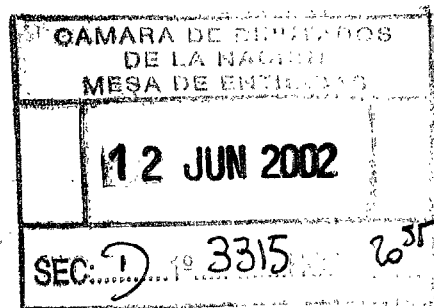




Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1 -Dispóngase que el 50% de las retenciones a las exportaciones establecidas por las Resoluciones número 11/02 y 35/02 del Ministerio de Economía e Infraestructura, se destinen al pago de las siguientes obligaciones tributarias:

1. Obligaciones previsionales (autónomos y empleadores)
2. Impuesto a los bienes personales
3. Impuesto a las ganancias.
4. Impuesto al valor agregado
5. Otros impuestos Nacionales y Provinciales.

Art. 2 -Las retenciones estipuladas en el Art. anterior tendrán como fecha de finalización en su aplicación el día 30-01-03.

Art. 3 - Las retenciones establecidas en ningún caso podrán superar el 20%.

Art.4 - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional disponga por donde corresponda la prohibición de que sus Reparticiones impongan impuestos, tasas, contribuciones o gravamen de cualquier tipo por vía de resolución.

Art. 5 - De forma.


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION